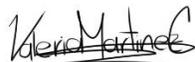


Constancia secretarial: Manizales, 31 de marzo de 2023. El presente auto pasa a despacho para resolver sobre rechazo a reforma de demanda, debido a que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 06, 07, 08, 09 y 10 de marzo de 2023, sin que hiciera pronunciamiento.



Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00793 00
ASUNTO	RECHAZA REFORMA DEMANDA REQUIERE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que por medio de auto del 02 de marzo de 2023 se inadmitió por segunda vez la reforma a la demanda concediéndose a la parte actora el término de cinco (05) días para que procediera a corregir los defectos advertidos, sin embargo, la parte demandante no se pronunció al respecto del cumplimiento a los requisitos exigidos, habrá de rechazarse dicha reforma.

Adicionalmente, el 09 de marzo de 2023 el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el cual informó que los demandados dejaron de ocupar el inmueble objeto de restitución y resalta que el día 05 de marzo entregaron la llave para acceder al inmueble a la señora que habita en la parte superior del inmueble la cual se la dio a la señora LUCELLY OROZCO CASTAÑO.

Considerando que el objeto del proceso de restitución era la declaratoria de terminación del contrato y la restitución de mismo, se requerirá a la parte actora a fin de que indique cual es su interés en este caso si la terminación del proceso.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la reforma a la demanda promovida por la señora LUCELLY OROZCO CASTAÑO contra de los señores YUDY VIVIANA LASERNA ORREGO, CARLOS STEVEN LASERNA ORREGO y ANA MARIA HOYOS AGUIRRE, dentro del proceso de restitución de bien arrendado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante con el fin de que, en razón a la información aportada con el memorial del 09 de marzo de 2023,

manifieste su interés en continuar o no con el proceso toda vez que el bien inmueble objeto de restitución según información allegada, ya fue entregado a la señora LUCELLY OROZCO CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 057 fijado el 11 de abril de 2023 la 7:30 am.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa19f9ccee15f53e78ed7d715e4a64678683daef610de119e14ca6b20025afd2**

Documento generado en 10/04/2023 05:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>